

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

REGLAMENTO PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS DEL GOREMAD, PARA EL PERIODO 2023 - 2025

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento electoral regula el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST – de la Sede Central y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Madre de Dios para el periodo de 02 (dos) años 2023-2025, las Unidades operativas mencionadas corresponden a todas las Unidades que pertenecen a la U.E. Sede Central (DIREPRO, DIRCETUR, DREMH, DRVC, DRTPE, Gerencia Forestal y Fauna Silvestre entre otros)

Artículo 2.- La elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST – de la Sede Central y Unidades Operativas, es mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria de todos los trabajadores de la Institución, la cual se hará en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR.

BASE LEGAL

Artículo 3.- El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal:

- a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N°005-2012-TR, que aprueba el “Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, y sus modificatorias.
- c) Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el documento denominado “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”
- d) Resolución Ejecutiva Regional N.° 298-2020-GOREMAD-GR, que aprueba el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de la Sede Central y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Madre de Dios".
- e) Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2023-GOREMAD/GR de fecha 25 de abril de 2023 que reconoce y/o oficializa a la Junta Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Madre de Dios, periodo 2023-2025.

Artículo 4.- Una vez aprobado el presente Reglamento será publicado en el portal institucional para conocimiento de todos los trabajadores del Gobierno Regional de Madre de Dios.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 5.- La Junta Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 6.- Está integrado por cuatro (4) miembros y constituido por el Presidente, una Secretaria y dos vocales.

Artículo 7.- La designación como miembro de la Junta Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

Artículo 8.- Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar y Aprobar el Reglamento para el proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo – CSST – de la Sede Central y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- c) Hacer cumplir el presente Reglamento.
- d) Elaborar el modelo de la Cédula de Sufragio.
- e) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores
- f) Recepcionar las Solicitudes de Inscripción de las Listas de Candidatos/as. (Anexo 2)
- g) Oficializar la inscripción de las Listas de Candidatos/as.
- h) Solicitar a la Oficina de Personal, el listado de los trabajadores para elaborar los padrones que serán utilizados en acto de sufragio. (Anexo 8)
- i) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en ejercicio pleno de sus derechos durante el proceso electoral.
- j) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- k) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST – de la Sede Central y Unidades Operativas del GOREMAD
- l) Resolver en última instancia los asuntos sobre impugnaciones y nulidad de la elección.
- m) Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.
- n) Realizar las coordinaciones para la Publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios el “Reglamento para el Proceso de Elecciones de los/las Representantes de los/las Trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

CAPÍTULO III

DE LOS CARGOS Y POSTULACION

Artículo 9°.- Los cargos para la elección los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo – CSST – de la Sede Central y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Madre de Dios, son los siguientes:

1. Primer Titular
2. Segundo Titular
3. Tercer Titular
4. Cuarto Titular
5. Quinto Titular

6. Primer Suplente
7. Segundo Suplente
8. Tercer Suplente
9. Cuarto Suplente
10. Quinto Suplente

Artículo 10°.- Todo trabajador comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276, Decreto Legislativo No 1057 y Proyectos de Inversión (Administrativos) de la Sede Regional y Unidades Operativas tiene derecho a ser candidatos.

Artículo 11°.- La postulación y solicitud de inscripción de los candidatos se efectuara a través de Listas completas compuestas por diez (10) trabajadores: cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes, que constaran en el formato de inscripción y deberá ser refrendado por cada candidato autorizando su inscripción, al cual se acompañara el padrón de adherentes como mínimo de 30 adherentes.

Artículo 12°.- Para llevar a cabo la elección se requiere como mínimo una (1) lista de diez (10) candidatos: cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes, para ser declarado ganador deberá recibir el respaldo del 50% más uno del total de los votantes.

Artículo 13°.- Las listas de candidatos a conformarse incluirá como mínimo 2 candidatos mujeres como titulares y 3 candidatos mujeres como candidatos suplentes, en el marco del principio de paridad.

CAPITULO IV

ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

Artículo 14°. Las actividades y cronograma del proceso electoral son las siguientes:

- | | |
|---|---|
| 1. Publicación de la Convocatoria | Miércoles 03 de mayo del 2023 |
| 2. Periodo de inscripción de lista de candidatos | Del 05 al 15 de mayo del 2023, en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de 8:00 a 17:00 horas. (Según anexo 2) |
| 3. Publicación de listas de candidatos/as inscritos | Martes 16 de mayo de 2023 a las 10:00 horas |
| 4. Recepción de tachas o impugnaciones | del 17 al 19 de mayo del 2023 de 08:00 a 17:00 horas en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. (Según anexo 5) |
| 5. Absolución y/o Subsanación de tachas | Lunes 22 de mayo del 2023 |
| 6. Publicación de listas de candidatos/as aptos | Martes 23 de mayo del 2023, 16.00 horas |
| 7. Fecha de elección, lugar y horario | Lunes 29 de mayo de 2023 de 8:00 hasta las 13 horas en: Mesa de sufragio N° 01 Sede Regional para personal que labora en la Sede. Mesa de sufragio N° 02 Coliseo Cerrado , para personal de las Unidades operativas (DREMH, DIRCETUR, DIREPRO, DRVC, DRTPE) Gerencia Forestal y personal que no labora en Sede. |
| 8. Publicación de resultados | Lunes 29 de mayo de 2023 a las 17:00 horas |
| 9. Proclamación y entrega de credenciales | jueves 1ro de junio 2023 a las 9:00 horas |

CAPITULO V

DE LOS CANDIDATOS Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 15.- Para ser candidato/a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST – de la Sede Central y Unidades Operativas, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser servidor/a público del Gobierno Regional de Madre de Dios, laborando en la Sede Central o Unidades Operativas.
- b) Pertenecer a los regímenes labores del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, o Proyecto de Inversión (administrativos)
- c) Ser incluido en una Lista de Candidatos/as integrada por cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes.
- d) De preferencia contar con cursos o conocimiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 16.- Constituyen causales de impedimento para ser candidato/a a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST – de la Sede Central y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el periodo 2023-2025, las siguientes:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, funcionario/a con cargo directivo, candidato a representante de los/las trabajadores o personero/a acreditado para el actual proceso electoral.
- b) Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (2) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de su candidatura.
- d) No tener sentencia por Proceso de Alimentos.

CAPÍTULO VI

DE LOS PERSONEROS

Artículo 17.- Cada Lista de Candidatos/as (anexo 2) puede acreditar un (01) personero /a ante el Comité Electoral y las mesas de sufragio. Los/las personeros/as no pueden ser miembros del Comité Electoral y deben cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos en el literal b), c) y d) del Art. 16 del presente Reglamento Electoral.

Artículo 18.- Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar por escrito la inscripción de la Lista de los/las Candidatos/as, presentándolas en las fechas y lugar indicado en la Convocatoria para el Proceso de Elecciones.
- b) Solicitar por escrito ante a la Junta Electoral la Tacha/s a la/las Candidatura/s (anexo 5) de acuerdo a la Convocatoria para el Proceso de Elecciones.
- c) Firmar las Actas de Inicio y de Conclusión del Proceso Electoral, si lo considera pertinente.
- d) Fiscalizar el proceso electoral, cuidando de los intereses de sus representados/as.
- e) Solicitar por escrito ante el Comité Electoral Impugnaciones al Proceso Electoral, con fundamentos y documentación sustentatoria, en la fecha y lugar indicado en la Convocatoria para el Proceso de Elecciones.

CAPÍTULO VII

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 19.- La propaganda electoral es el medio por el cual la/los Lista/s de candidatos/as difunden su/s candidatura/s y sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.

b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.

c) Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin, tal como periódicos murales. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.

d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.

e) La transgresión de lo dispuesto en los literales a), b), c) y d) precedentes, conllevará al pago de una multa de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles), que serán descontados solidariamente a los/las integrantes de la Lista de Candidatos/as mediante la Planilla de Única de Haberes, los mismos que serán a beneficio del CAFAE del Gobierno Regional de Madre de Dios.

CAPÍTULO VIII

DE LOS MIEMBROS Y DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 20.- Se instalarán dos (02) mesas de sufragio, las cuales estarán a cargo de tres (3) miembros de mesa: presidente/a, secretario/a y vocal, siendo su hora de instalación a las 08.00 horas antes del inicio del sufragio.

Artículo 21.- Las mesas serán instaladas, uno en la **Sede del Gobierno Regional** donde ejercerán el acto de sufragio los trabajadores que laboran en la Sede Regional, la segunda mesa se instalará en el **coliseo cerrado** para los trabajadores que laboran en las Unidades Operativas (DREMH, DIRCETUR, DIREPRO) la Gerencia Forestal, Gerencia de Desarrollo Social, Defensa Civil, IDE, GRDE, GRRNGMA; G. de la Juventud, Consejo Regional, Archivo Regional, COER y otras dependencias cuyos trabajadores no laboran en la sede regional.

Artículo 22.- Luego de la instalación de las mesas, los miembros de mesa procederán a acondicionar la cámara secreta.

Artículo 23.- El acto de instalación de las mesas de sufragio se asentará en el Acta de Inicio del Proceso de Votación.

CAPÍTULO IX

DEL CONTEO DE CEDULAS

Artículo 24.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el Presidente de Mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros/as que estuvieron presentes, procederá a contar y rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior, debiendo coincidir la cantidad de cedulas con el Padrón de Electores.

Artículo 25.- En caso que el número de Cédulas de Sufragio sea mayor al número de votantes, el Presidente de Mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considera como votos en blancos.

CAPÍTULO X

DEL ACTO DE SUFRAGIO

Artículo 26.- El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 08.00 horas y termina a las 13.00 horas, para lo cual el Presidente de la Junta Electoral dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, Cédulas de Sufragio, Padrón de Elecciones en orden alfabético según Unidad Operativa, Listas de Candidatos/as, Actas de sufragio, Acta de Inicio del Proceso de Votación, Acta de Conclusión del Proceso de Votación, Acta de Escrutinio de Votos y Ánfora.

Artículo 27.- El acto de la votación se asentará en el Acta de Conclusión del Proceso de Votación.

Artículo 28- El Acta de Conclusión del Proceso de Votación (anexo 10) debe contener: fecha y hora de la conclusión del acto, nombres de los miembros de mesa y de los/las personeros/as presentes, la cantidad de trabajadores que conforman el Padrón Electoral, número de trabajadores/as que emitieron su voto, número de ausentes, número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación, número de cédulas de sufragio utilizadas y número de cédulas de sufragio no utilizadas

Artículo 29.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el Presidente de la Junta Electoral, en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuvieron presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación, recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. De la misma forma continuarán los demás miembros de mesa. Acto seguido se recibirá el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El/la elector/a acreditará su identidad con su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- b) El/la presidente/a de mesa entregará a el/la elector/a una Cédula de Sufragio y lo/la invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El/la votante luego de emitir su voto doblará la Cédula de Sufragio, la depositará en el ánfora y firmará el Padrón de Electores (anexo 8) colocando su huella digital en el mismo.

Artículo 30.- Durante la votación queda prohibido toda discusión respecto a los temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los/las candidatos/as, así como entre estos/as y los/las miembros de la mesa de sufragio.

CAPÍTULO XI

DEL ESCRUTINIO

Artículo 31.- Culminada la hora indicada para el proceso de votación, el/la presidente/a de la mesa de sufragio, indicara el término del proceso procediendo a realizar el escrutinio de votos.

Artículo 32.- El/la presidente/a de mesa abrirá el ánfora de votación y procederá a abrir las Cédulas de Sufragio una por una, e indicará en voz alta la Lista por la que haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los/las personeros/as. Los/las miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.

Artículo 33.- Se considera voto válido para el cómputo solo al que contenga el número de la Lista de Candidatos dentro recuadro respectivo. El voto será inválido si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Artículo 34.- Si alguno/a de los/las personeros/as impugnaran una o más cédulas, los/las miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación. En caso de empate, el presidente de mesa tendrá el voto dirimente.

Artículo 35.- En caso la resolución de la impugnación no sea absuelta de forma adecuada por los/las miembros de mesa, los/las personeros/as podrán indicar que se registre el hecho en las observaciones del Acta de Escrutinio de Votos (anexo 11), solicitando que el caso sea remitido al Comité Electoral para su solución.

Artículo 36.- El Acta de Escrutinio de Votos contendrá los nombres de los/las miembros de mesa, de los/las personeros/as presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de las listas de candidatos/as para representantes de los/las trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST – de la Sede Central y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Madre de Dios, el número de votos totales, el número de votos obtenidos por cada lista, votos blancos, nulos y viciados, las observaciones formuladas, las firmas de los/las miembros de mesa y de los/las personeros/as que así los desean.

Artículo 37.- Se debe constatar que el conteo de los votos contenidos en el ánfora sea igual al número de sufragantes.

Artículo 38.- Terminada el Acta de Escrutinio, el/la presidente/a de mesa dará por finalizado el Acto de Sufragio, y colocará en lugar visible una copia del Acta de Escrutinio, remitiendo el Acta de Escrutinio original al Comité Electoral.

CAPÍTULO XII

DE LAS TACHAS E IMPUGNACIONES

Artículo 39.- Los/las personeros/as pueden solicitar la tacha/s de la/las Listas de Candidatos a representantes de los/las trabajadores/as, de forma escrita en las fechas y lugar indicado en la Convocatoria para el Proceso de Elecciones (Anexo 1), siempre y cuando los/las candidatos/as y su /sus listas no cumplan con los requisitos indicados en el art. 10 o tengan impedimento según lo indicado en el art. 11 del presente reglamento.

Artículo 40.- Si se impugnaran una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación. En caso de empate, el/la presidente/a de mesa tendrá el voto dirimente.

Artículo 41.- En caso la resolución de la impugnación no sea absuelta de forma adecuada por los miembros de mesa, los/las personeros/as podrán indicar que se registre el hecho en las observaciones del de Escrutinio de Votos, solicitando que el caso sea solucionado por la Junta Electoral

Artículo 42.- Las tachas e impugnaciones serán solucionadas por la Junta Electoral, quien realizara e informara la Resolución de Tachas a Lista/s de Candidatos/as y la Resolución de Impugnaciones al Proceso Electoral.

CAPÍTULO XIII

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 43.- El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos blancos y los votos nulos superen al total de votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral, para lo cual los/las personeros/as deberán solicitar por escrito ante el Comité Electoral las tachas e impugnaciones al proceso electoral, con fundamentos y documentación sustentatoria, en las fechas y lugar indicado en la Convocatoria para el Proceso de Elecciones.

Artículo 44.- El Proceso Electoral también será declarado nulo si se comprueba que asistieron menos del 30% de total de trabajadores/as que laboren en el Gobierno Regional de Madre de Dios, al momento de realizarse el proceso electoral.

CAPÍTULO XIV

LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS

Artículo 45.- La Junta Electoral recepcionara las Actas de Escrutinio de Votos de las mesas de sufragio, procediendo a resolver las impugnaciones y observaciones indicadas en la misma, emitiendo su Resolución.

Artículo 46.- La Junta Electoral proclamara a los integrantes de la Lista de Candidatos/as que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos, en calidad de Representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST – de la Sede Central y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el periodo 2023-2025.

Artículo 47.- Los/las Representantes titulares y suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros de la Junta Electoral.

CAPÍTULO XV

DE LAS SANCIONES

Artículo 48.- Los/las trabajadores/as que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con una multa de CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 50.00 Soles), notificando a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planillas de haberes, dichos fondos serán derivados al CAFAE del Gobierno Regional de Madre de Dios.

DISPOSICION FINALES

PRIMERA.- Los montos descontados por concepto de las multas serán abonados a la cuenta del CAFAE del Gobierno Regional de Madre de Dios, los cuales serán destinados para el beneficio de sus integrantes.

SEGUNDA.- Los vocales de la Junta Electoral, presidirán las mesas de sufragio, las que serán complementadas por personal sorteado de la lista del padrón electoral para cada caso, en los cargos de secretario y vocal respectivamente

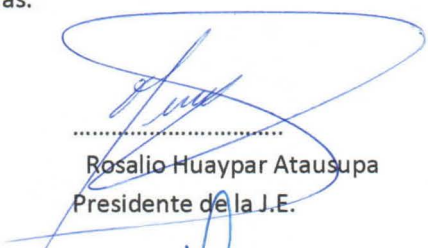
TERCERA.- Para el presente Proceso Electoral se utilizará los formatos y modelos de actas que a continuación se señalan en los Anexos correspondientes:

- Anexo 1 - Convocatoria para el Proceso de Elecciones
- Anexo 2 – Modelo de Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos/as
- Anexo 3 – Padrón de adherentes de la Lista de Candidatos/as
- Anexo 4 – Lista de Candidatos/as Inscritos/as
- Anexo 5 – Modelo de Presentación de Tachas a Candidaturas
- Anexo 6 – Modelo de Resolución de Tachas a Candidaturas
- Anexo 7 – Lista de Candidatos/as Aptos/as
- Anexo 8 – Padrón de Electores
- Anexo 9 – Acta de Inicio del Proceso de Votación
- Anexo 10 – Acta de Conclusión del Proceso de Votación
- Anexo 11 – Acta de Conclusión del Proceso de Escrutinio de Votos
- Anexo 12 – Acta de Recuento Final de Actas de Conclusión del Proceso de Escrutinio de Votos
- Anexo 13 – Modelo de Presentación de Impugnaciones al Proceso Electoral
- Anexo 14 – Modelo de Resolución de Impugnaciones al Proceso Electoral

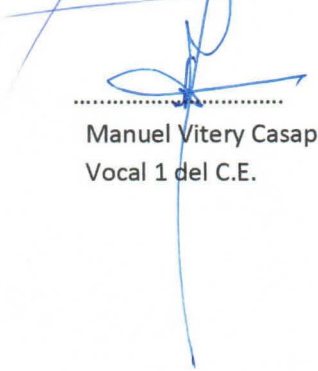
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

UNICA.- Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán provistos por la Administración Regional.

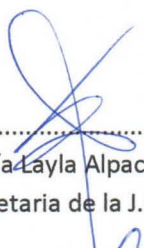
NOTA.- Reglamento aprobado por la Junta Electoral en reunión de fecha martes 02 de mayo del 2023, llevado a cabo en las instalaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a las 10.00 horas.



.....
Rosalio Huaypar Atausupa
Presidente de la J.E.



.....
Manuel Vitery Casapino
Vocal 1 del C.E.



.....
María Layla Alpaca Ruiz
Secretaria de la J.E.



.....
Verónica Astete López
Vocal 2 del C.E.